

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**

**MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 71, FRACCIONES I, XL, XLIII, XLV, XVII, Y LIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, 5, Y 6 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO:**

**C O N S I D E R A N D O**

- I. Que la Planeación Estatal para el Desarrollo y el Programa Sectorial de la materia, implican la realización de acciones decididas de Gobierno, enfocadas a impulsar al turismo como instrumento estratégico para el desarrollo del Estado, dada su naturaleza y transversalidad, la cual incide en los sectores más importantes y representativos de la Administración Pública Estatal.
- II. Que de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal la función relativa a la actividad turística en el Estado, corresponde a la Secretaría de Turismo, como cabeza del Sector. Además la importancia de la intervención de diversas Secretarías, exige conducir sus relaciones de manera conjunta, a través de instrumentos de coordinación interinstitucional específicos.
- III. Que la premisa fundamental para el fomento e incremento de la competitividad y eficiencia del Sector de Turístico en el Estado, es la modernización de los modelos tradicionales de operación, lo que implica la reorganización equilibrada de la Administración Pública Estatal, en función de la planeación, coordinación, control, seguimiento y evaluación de las políticas públicas en la materia.
- IV. Que para garantizar la congruencia y complementariedad entre la planeación para el desarrollo y la programación sectorial que se llevan a cabo en las distintas Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, que incidan con el desarrollo turístico, es necesario contar con un esquema de integración que permita su vinculación oportuna, así como la participación de los sectores público, privado y social, para alcanzar una mayor coherencia operativa y a evitar duplicidades o contradicciones en el quehacer Institucional.
- V. Que el marco legal es la esencia del ejercicio del servicio público y dada la importancia que el desarrollo turístico representa para el Estado, es necesario crear un Consejo Consultivo Turístico del Estado de Hidalgo, para el cumplimiento de propósitos y objetivos tendientes a mejorar el progreso de la Entidad, toda vez que el turismo debe ser una fuente que permita a los Hidalguenses llevar una vida digna, y así cumplir con las metas que se hayan trazado, en lo personal y en lo familiar.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

**A C U E R D O**

**QUE CREA EL CONSEJO CONSULTIVO TURÍSTICO  
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**SECCIÓN I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Primero:** Se crea el Consejo Consultivo Turístico del Estado de Hidalgo, como un Organismo auxiliar de la Secretaría de Turismo, cuyo objeto es analizar, proponer, e impulsar las estrategias institucionales, las políticas públicas y las acciones Gubernamentales, necesarias para el fortalecimiento integral del sector turismo de la Entidad, de manera coordinada con los sectores público, privado y social; en concordancia con la Legislación relativa y aplicable, los Planes y Programas para el Desarrollo Estatal, y los instrumentos de coordinación interinstitucional vigentes, que incidan en la optimización de la oferta turística, aprovechamiento

de recursos, generación de empleos, propiciar el incremento de la derrama económica e impulsar el desarrollo sustentable.

## **SECCIÓN II DE LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO**

**Segundo:** El Consejo Consultivo Turístico del Estado de Hidalgo tiene carácter interinstitucional e intersectorial, y será presidido por el Titular de la Secretaría de Turismo y en su ausencia, por su suplente; contará también con un Secretario Técnico que será nombrado por el Presidente.

El Consejo Consultivo Turístico del Estado de Hidalgo, estará integrado por los Titulares de las siguientes Dependencias:

- I. Secretaría de Turismo;
- II. Secretaría de Finanzas;
- III. Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional;
- IV. Secretaría de Desarrollo Económico; y
- V. Secretaría de Obras Públicas, Comunicaciones, Transportes, y Asentamientos.

**Tercero:** El Presidente del Consejo invitará y nombrará como consejeros permanentes a:

- I. Los representantes de los Organismos Empresariales turísticos que se determine;
- II. Un representante del Poder Legislativo, que será el Presidente de la Comisión de Turismo del Congreso del Estado; y
- III. Un representante de la sociedad civil.

**Cuarto:** De igual manera, el Presidente del Consejo podrá invitar a participar a representantes de los Ayuntamientos, del Poder Legislativo Estatal, del Gobierno Federal, de Instituciones Académicas de Educación Superior, y de Organizaciones Civiles, así como invitados especiales, entre otros, cuando la naturaleza de los asuntos así lo requiera.

Los cargos en el Consejo Consultivo Turístico del Estado de Hidalgo serán honoríficos.

**Quinto:** El Consejo sesionará por lo menos dos veces al año, de acuerdo a la calendarización que para tal efecto emita el Secretario Técnico, y celebrará sesiones extraordinarias cuando éstas sean convocadas por el Presidente, o en su caso, por el Presidente Suplente, cuando se considere necesario.

## **SECCIÓN III DE LAS ATRIBUCIONES DEL CONSEJO**

**Sexto:** Para el cumplimiento de su objeto, el Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Analizar y supervisar las acciones institucionales, afines al sector Turismo, en relación con los objetivos y metas contempladas en el Plan Estatal de Desarrollo y los Programas Sectoriales que se encuentren vigentes;
- II. Identificar y proponer las acciones necesarias para asegurar la mayor eficiencia en el aprovechamiento de los elementos geográficos, culturales, históricos, patrimoniales, de infraestructura y de naturaleza, entre otros, que favorezca la actividad turística, el desarrollo regional sustentable y la protección del medio ambiente;
- III. Procurar la difusión, promoción y gestión de prospectos y proyectos de inversión, entre los sectores público, privado y social, así como su vinculación con las instancias estatales facultadas en materia de planeación, coordinación interinstitucional y ejecución

de proyectos, con la finalidad de fortalecer los procesos de gestión, evitando así esfuerzos institucionales aislados;

- IV. Promover la creación y fortalecimiento de cadenas productivas en los destinos y circuitos del Estado, como el Corredor de la Montaña, Balnearios, Sierra Huasteca, Tolteca, Cuatro Elementos, y Haciendas, entre otros;
- V. Motivar la generación de nuevas inversiones en el sector, así como de las encaminadas a la ampliación de la infraestructura turística en el Estado;
- VI. Participar en proyectos que permitan mejorar la oferta integral de servicios, atractivos y productos turísticos de la Entidad;
- VII. Promover una nueva cultura turística en la población, así como en los prestadores de servicios turísticos del Estado, a fin de mejorar la calidad y el trato al turista;
- VIII. Respalda campañas de promoción, publicidad, mercadeo directo, relaciones públicas, y comercialización de la oferta turística de la Entidad, tanto a nivel Nacional, como Internacional; y
- IX. Fomentar la capacitación y actualización continua de los servidores públicos, empresarios y trabajadores afines al sector turismo, con la finalidad de elevar la calidad de los servicios.

#### **SECCIÓN IV DE LOS GRUPOS DE TRABAJO**

**Séptimo:** El Consejo contará con el apoyo de grupos de trabajo operativos, en los que podrá delegar las responsabilidades, atribuciones y funciones específicas que determine, de acuerdo con los lineamientos operativos que para tal efecto emita.

**Octavo:** Los grupos de trabajo estarán integrados por representantes operativos de los miembros del Consejo, y serán coordinados por el Secretario Técnico del Consejo Consultivo Turístico del Estado de Hidalgo.

**Noveno:** Los grupos de trabajo promoverán y vigilarán, en el ámbito de sus atribuciones, la conformación e implementación de las acciones derivadas de los acuerdos alcanzados en el seno del Consejo.

**Décimo:** Los acuerdos del Consejo y de los grupos de trabajo serán obligatorios para sus integrantes, el seguimiento de los mismos recae en la Secretaría Técnica y deberá informarse del estado que guarden en la sesión siguiente a fin de verificar oportunamente el grado de cumplimiento que corresponda.

**Undécimo:** Los grupos de trabajo, actuarán, entre otros, en los asuntos específicos del sector turismo, relativos a:

- I. Desarrollo sustentable del sector;
- II. Fortalecimiento de cadenas productivas;
- III. Mejora de la oferta turística;
- IV. Promoción y publicidad;
- V. Modernización empresarial;
- VI. Desarrollo turístico regional; y
- VII. Los que determine el Consejo.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; a los veinte días del mes de agosto del año dos mil ocho.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG.**